ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ADICIONAL No. 01 DEL CONTRATO No. 00003435-2025 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA – SECRETARIA DE MOVILIDAD & UNIÓN TEMPORAL SERTIGRUA & SANTURBAN

Entre los suscritos a saber **JAVIER DAVID CABALLERO MANTILLA**, identificado con Cédula de ciudadanía **N° 88.312.310**, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO ENCARGADO - SECRETARIA DE MOVILIDAD**, Designado mediante resolución 0558 del 20 de agosto de 2025, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, con **NIT 890501434-2,** quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **UNIÓN TEMPORAL SERTIGRUA & SANTURBAN** identificado con NIT 901.961.675-2, representada legalmente por **JOSE ORLANDO RIVERA PUCHE** identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.352.357 de Pamplona**, en adelante el **CONTRATISTA**, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir El presente adicional N°01, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el municipio de San José de Cúcuta, publico el 19 de junio de 2025, el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía N°SM-MC-001-2025, cuyo objeto es "PRERSTAR EL SERVICIO DE GRUA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA"
2. Como resultado del proceso de Selección bajo la modalidad de mínima cuantía N°SM-MC-001-2025, el día 27 de junio de 2025, se suscribió la aceptación de la oferta 00003435-2025 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA – SECRETARIA DE MOVILIDAD & UNIÓN TEMPORAL SERTIGRUA & SANTURBAN, con el siguiente objeto: "2025Y-1 PRESTAR EL SERVICIO DE GRUA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA".
3. Que, de conformidad a la cláusula SEXTA, el valor del contrato 00003435-2025, se pactó en la suma de, CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000,00) M/CTE incluido IVA y demás tributos locales, los cuales se ejecutarían a consumo de acuerdo con la ejecución del contrato.

4. Que mediante informe radicado, por el contratista el día 11 de agosto de 2025, informo al supervisor del contrato que el presupuesto inicialmente pactado se encuentra a punto de agotarse.
5. La Secretaria de movilidad como autoridad de tránsito del Municipio de Cúcuta, tiene obligaciones, derivadas de cumplir con las funciones establecidas en la Ley 769 de 2002 (código Nacional de Tránsito), en este orden de ideas las Autoridades de Tránsito deben cumplir con la función pública de inmovilización de los vehículos cuyos conductores infrinjan las normas de tránsito que ameriten la imposición de tal medida, a quienes deberá aplicarles lo contemplado en el título IV "Sanciones y Procedimientos".
6. El artículo 134 del Código Nacional de Tránsito establece que los Organismos de Tránsito conocerán de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, estando facultada para esto la Secretaría de tránsito con fundamento en el acto de su creación, en consonancia con el artículo tercero de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 2° la ley 1383 de 2010, que señala quienes son las autoridades de tránsito, entre ella los gobernadores y alcaldes, los organismos de tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los inspectores de policía de tránsito entre otros. Del caso específico de inmovilización, que trata el artículo 125 de la norma antes citada, en los siguientes términos: "La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad de tránsito competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio donde se detectó la infracción".
7. Que como requisito sine qua non, para la ejecución y cumplimiento del convenio interadministrativo N°00002638 de 2025, el cual se encuentra vigente desde el 14 de mayo hasta el día 13 de octubre de 2025, El municipio se comprometió a garantizar de manera permanente el servicio de grúas y/o cama baja para el traslado de vehículos inmovilizados por infracciones de tránsito y transporte, que cuenten con cobertura de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente por el término de ejecución del convenio, asegurando que este servicio esté disponible de manera continua y eficiente conforme a lo descrito en el artículo 125 y 127 de la Ley 769 de 2002.
8. Que teniendo en cuenta la ejecución real y financiera del contrato, se evidencia que el mismo se encuentra con una ejecución mayor al 95%, y que la misma estaría próxima agotarse, conforme a los balances financieros e informes de ejecución presentados por el contratista UNIÓN TEMPORAL SERTIGRUA & SANTURBAN identificado con NIT N° 901.961.675-2, representada legalmente por JOSE ORLANDO RIVERA PUCHE identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.352.357 de Pamplona, se ve la necesidad de adicionar el valor del contrato inicial.
9. Teniendo en cuenta que el presupuesto esta próximo agotarse y que el presente contrato se encuentra en ejecución, desde LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, surge la necesidad de adicionar el valor del presente contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones misionales inherentes a este despacho en especial el compromiso adquirido mediante el convenio interadministrativo Nro. N°00002638 de 2025.

10. Que, El contrato No. **00003435-2025 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025** se encuentra vigente y en ejecución y en aras de continuar garantizando el cumplimiento de las obligaciones que le asisten a la Secretaría de tránsito y transporte, y teniendo en cuenta la Justificación Técnica, se evidencia la necesidad de llevar a cabo los trámites necesarios para Adicionar el mismo en un valor no superior al 50%, por lo cual se hace viable adicionar el valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000)** Incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar.
11. El municipio de san José de Cúcuta cuenta con la apropiación presupuestal amparada con cargo al certificado de disponibilidad No. 00004676 de fecha 19 de agosto de 2025, con cargo al rubro presupuestal "2.3.2.02.02.006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, Fuente Recurso: 1.2.1.0.00 - ingresos corrientes de libre destinación; Producto MGA: 2409011 - SERVICIO DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL; Código BPIN: 2024540010091 IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL OPERATIVO PARA LA SEGURIDAD VIAL A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y REDUCCIÓN DE LOS SINIESTROS VIALES EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA" por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000).
12. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que:
"(...) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...)".
13. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece:
"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".
14. Conforme a lo establecido por La Sentencia C 300 de 2012, expone, "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros...
15. Que conforme al ARTÍCULO 209 C.P.. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."
16. El Decreto 1575 de 2022 modifica el Decreto 1068 de 2015, que es el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para establecer mayor flexibilidad financiera en las operaciones de crédito público de las entidades estatales. Este decreto

busca dar mayor claridad y eficiencia en la gestión de estas operaciones, adaptándose a las dinámicas del mercado financiero y desarrollando mecanismos de financiación para las entidades.

17. Que, el presente adicional en valor No. 01 no altera o modifica el objeto del contrato.
18. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente, la Secretaría Movilidad de Alcaldía de San José de Cúcuta, considera viable y necesaria jurídicamente suscribir el presente adicional.

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: ADICIONAL N°1 AL 00003435-2025 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA – SECRETARIA DE MOVILIDAD & **UNIÓN TEMPORAL SERTIGRUA & SANTURBAN**, cuyo CORRESPONDE EN "***2025Y-1 PRESTAR EL SERVICIO DE GRUA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA***"

SEGUNDA – ADICION: Modifíquese la cláusula **SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO**: en cuanto a adicionar al valor del contrato inicial la suma **de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000)** incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar, a presupuesto agotable conforme la necesidad del servicio. Quedando como valor total del contrato la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($210.000.000),** incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar,

PARAGRAFO: SUJECION A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: El municipio de san José de Cúcuta pagara el valor del presente Adicional con cargo al certificado de disponibilidad No. No. 00004676 de fecha 19 de agosto de 2025, con cargo al rubro presupuestal "2.3.2.02.02.006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, Fuente Recurso: 1.2.1.0.00 - ingresos corrientes de libre destinación; Producto MGA: 2409011 - SERVICIO DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL; Código BPIN: 2024540010091 IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL OPERATIVO PARA LA SEGURIDAD VIAL A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y REDUCCIÓN DE LOS SINIESTROS VIALES EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA" por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000).

TERCERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría Tránsito y Transporte, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato No. **00003435-2025 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025** y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato inicial.

CUARTA – MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

QUINTA – DOCUMENTOS: Hacen parte del presente Adicional No 1, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento.

SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y estipulaciones del contrato de No. **00003435-2025 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025**, no serán modificadas por el presente documento, continúan vigentes, y surgen los efectos legales que ellos fijan.

SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la firma de las partes que en ella intervienen.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 22 Días del mes de agosto de 2025.

JAVIER DAVID CABALLERO MANTILLA
Secretario de Despacho (E)
Secretaria de Movilidad

JOSE ORLANDO RIVERA PUCHE
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SERTIGRUA & SANTURBAN

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó:	Alvaro Edgar Hernandez Parra	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			